



AYUNTAMIENTO DE  
MONTERRUBIO DE ARMUÑA  
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE  
MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2012**

**Alcalde-Presidente**

D. Manuel J. Moro Rodríguez (PP)

**Concejales Asistentes**

D. Ricardo Barrientos Arnaiz (PP)

D. Juan Manuel Hernández

Seisdedos(PP)

D. Ángel Luís Ribeiro Martín

D. Gregorio García del Barrio (PSOE)

Dña. Begoña Fernández Vidales (PSOE)

D. Pedro Campayo Márquez

D. Vicente de la Madrid Benavides (AMI)

**Concejales No Asistentes**

D. Manuel Afrodisio Vicente Hernández  
(PP)

**SECRETARIO**

D. Raquel Pérez Barbero

En Monterrubio de Armuña a 17 de diciembre de 2012. Siendo las veinte horas y tres minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel J. Moro Rodríguez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D<sup>a</sup>. Raquel Pérez Barbero.

Antes de declarar abierta la sesión, el Alcalde-Presidente excusa la ausencia del concejal D. Manuel Afrodisio Vicente Hernández por motivos profesionales; seguidamente el Alcalde-Presidente declara abierta y publica la sesión, fija la duración de las intervenciones de los portavoces en cinco minutos y finalmente pasa a conocer del siguiente orden del día.

**ORDEN DEL DIA**

**PRIMERO.- APROBAR SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 30/10/2012.**

El Alcalde-Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna alegación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30/10/2012. El Portavoz del PSOE se refiere al primer párrafo de la página 15 donde dice: "el Portavoz del PSOE contesta que puede responder cualquiera de los dos", lo que dije es que respondiera el Alcalde.

El portavoz del PSOE no formula más alegaciones. Se pasa a la votación de la alegación planteada por el portavoz del PSOE:

Votos a favor.- 4 (PSOE y AMI)

Votos en contra.- 3 (PP)

Abstenciones.- 1 (PP: D. Ricardo Barrientos Arnáiz)

El Alcalde-Presidente le pregunta al Portavoz del Grupo AMI si quiere hacer alguna alegación al acta. El portavoz del Grupo AMI solicita, en defensa de su derecho al honor, una copia de la grabación o que durante su

intervención se deje de grabar.

El Alcalde-Presidente le pregunta de nuevo si tiene alguna alegación que hacer al acta.

Toma la palabra el portavoz del Grupo AMI; en la página 8 del acta donde dice: "cada vez estoy más de acuerdo con un concejal de ustedes cuando aseguraba que los concejales sirven a un patrón; no sé a quién sirve usted, pero le pido que sirva al pueblo.", lo que dije es: "cada vez estoy más de acuerdo con un concejal de ustedes cuando aseguraba que los miembros de un partido se deben a un patrón"

No se realizan más alegaciones al acta.

Se procede a la votación de la alegación realizada por el Portavoz del Grupo AMI:

Votos a favor.- 4 (PSOE y AMI)

Votos en contra.- 4 (PP)

Abstenciones.- 0

Se repite la votación:

Votos a favor.- 4 (PSOE y AMI)

Votos en contra.- 4 (PP)

Abstenciones.- 0

La alegación formulada por el Portavoz del Grupo AMI es rechazada con el voto de calidad del Presidente.

Se pasa a votar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30/10/2012:

Votos a favor.- 6 (PP y PSOE)

Votos en contra.- 1 (AMI)

Abstenciones.- 1 (PP: D. Ricardo Barrientos Arnáiz)

## **SEGUNDO.- USO DE GRABADORAS Y OTROS MEDIOS DE REPRODUCCION DE LA IMAGEN Y SONIDO EN LOS PLENOS MUNICIPALES Y DETERMINACION DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS.**

El Alcalde-Presidente pasa a leer la propuesta de acuerdo elevada al Pleno en el segundo punto del orden del día:

**"PRIMERO.-** Prohibir en las sesiones plenarias de este Ayuntamiento, el uso de grabadoras y otros medios de reproducción de la imagen y sonido así como la difusión y transmisión de las mismas, tanto por los Concejales que integran el Pleno municipal como por los vecinos asistentes a la sesión hasta tanto no se regule otra cosa mediante Reglamento Orgánico municipal en el que se lleve a cabo su regulación a fin de evitar cualquier alteración del desarrollo normal de las sesiones plenarias en garantía del derecho de representación y participación ciudadana de todos y cada uno de los Concejales. Todo ello en consonancia con la normativa vigente, particularmente con las prohibiciones que establece la Ley Orgánica de Protección de Datos.

**SEGUNDO.-** Que el contenido del acta que redacte el fedatario se limite a recoger sucintamente las opiniones emitidas por los asistentes, pudiéndose a tal efecto valer para tal uso y de forma exclusiva de medios de grabación.

**TERCERO.-** Garantizar el principio de publicidad de las sesiones, a que hace referencia el artículo 88 del ROF, con la entrada al local de sesiones de las personas que les interese.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los Concejales que integran el Pleno Municipal y comunicar a los vecinos asistentes a las sesiones."

Antes de comenzar el debate el portavoz del Grupo AMI presenta una enmienda.

La Secretaria lee la enmienda cuyo sentido literal es el que sigue:

D. Vicente de la Madrid Benavides, portavoz del Grupo Municipal A.M.I. del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, al amparo de lo dispuesto en los Art. 97.5 y 94.1 a/f del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula ante el Pleno Ordinario a celebrar el día 17 de diciembre de 2012, a las 20 horas, la siguiente:

**ENMIENDA:**

A la proposición de acuerdo efectuada por la Alcaldía, bajo el punto segundo de la orden del día:

"Uso de grabadoras y otros medios de reproducción de la imagen y sonido en los Plenos municipales y determinación del contenido de las actas"

---

**HECHOS QUE JUSTIFICAN LA ENMIENDA:**

**PRIMERO.-** Al comienzo del pleno de fecha 30 /10/2012, dentro del primer punto, aprobación del borrador de las cuatro últimas actas, 29/06/2012, 31/07/2012, 26/09/2012, 11/10/2012, rogué al Presidente que en lo sucesivo se procurara no dejar tantas actas atrasadas para su aprobación, se hace prácticamente imposible recordar los términos y detalles que se debatieron y votaron dada la prohibición de grabar las intervenciones por los grupos políticos.

Sorprendentemente la respuesta al ruego me la dio la Secretaria, presente en el pleno, con tono recriminatorio según mi entender, indicó que "ella tenía más cosas que hacer que escribir las actas".

Lo que se pretendía con dicho ruego era que el Alcalde ejerciera su autoridad, para que no se repitiera semejante irregularidad, única en los años de historia de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** En ningún momento el portavoz del Grupo municipal A.M.I, solicitó la posibilidad de someter a grabación las sesiones de los plenos, por parte de ningún concejal y mucho menos por parte del público.

Se pretendía con la solicitud, que la grabación de los plenos se haga de forma oficial, mediante una grabadora de propiedad municipal y dicha grabación reciba el tratamiento que recibe cualquier otro documento o informe que tiene su origen en el Ayuntamiento o fuera de él, puesto que es un acto Municipal y público. El archivo y acceso a dicho documento estaría regido por el mismo reglamento del resto de la documentación Municipal y protegido por la misma reglamentación.

**TERCERO.-** El acceso a dicha grabación lo tendría el fedatario público, para la redacción del acta y cualquier Concejal que lo necesitara para el fiel cumplimiento de su función, cumpliendo el Art. 77 de L.R.B.R.L. y Art. 84, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Art. 77 de L.R.B.R.L.**

*Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

**Artículo 84. De R.O.F.**

*Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma.*

*Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.*

---

**CUARTO.-** El acuerdo que la Alcaldía propone, "es que de forma exclusiva las grabaciones las realice el fedatario público (secretario/a), que el acta se limite a recoger sucintamente las opiniones emitidas por los asistentes." Prohibiendo el uso de grabadoras o cualquier otro medio, así como la difusión de las sesiones plenarias, tanto por los Concejales como por los vecinos asistentes....."

La posesión privada de esa grabación, su uso y destrucción opcional y voluntaria, por parte de la Secretaría/o, anula gravemente los derechos Constitucionales de los Concejales, es demencial proponer que un Concejal autorice que se grave su intervención pública, y sea el único que no pueda hacer uso de ese documento, para demostrar o defender cualquier derecho derivado de tal intervención. ¡Salvo que la Secretaría/a lo permita o la haya destruido!

Es notorio que hay "demócratas" que cuando mandan añoran las dictaduras y el solo hecho de esta propuesta define el talante democrático del que lo propone basándolo en su mayoría absoluta.

**QUINTO.-** Este portavoz no entienden el deseo de hacer desaparecer las intervenciones de los Concejales en un acto público, como es un Pleno y la intención de que solo quede como testigo de lo manifestado un acta que su redacción depende del criterio de un funcionario y la corrección, de su mayoría absoluta. *¿Tanto miedo tiene el portavoz del Grupo popular y su Alcalde, que no desean que permanezca en el tiempo, sus intervenciones en los Plenos?*

Por mi parte y la de un gran número de vecinos, no solo queremos que permanezcan en los archivos del Ayuntamiento las intervenciones integrales, para que puedan ser analizadas por las corporaciones venideras, sino para que cualquier Concejal que pueda sentirse agraviado por dichas manifestaciones pueda ejercer su defensa ante los organismos competentes Con lo cual demostramos sentir el mayor respeto hacia los derechos de los demás, sin ocultarnos en el anonimato y la cobardía, responsabilizándonos de nuestras denuncias, opiniones y comentarios y pidiendo lo mismo a todos los participantes en los Plenos.

Solo los regímenes totalitarios y los dictadores, piensan ¿como silenciar a la oposición?, esperemos que no le sugiera "alguien", que nos "aloje" en los bajos de la Guardería, como a los jubilados.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1.- Los debates en las Cortes son recogidos textualmente en los Diarios de Sesiones y en muchas Corporaciones, aunque solo sea a efectos internos, se graban las sesiones, sin que esto suponga desconfianza en el fedatario público.

Sírvanos de ejemplo e información los Ayuntamientos que destacan por su gestión y transparencia democrática y descartemos las practicas que pueden permitir una información partidista y no veraz.

2.- El art. 88.2 del R.O.F. autoriza la instalación de circuitos cerrados de televisión.

3.- EL informe jurídico de la Secretaría-Interventora de 13 hojas, en las que refleja múltiples sentencias, hay un párrafo que refleja y resumen su informe, "no hay en nuestro derecho una norma que fundamente la prohibición ni que permita expresamente el uso de grabadoras en los Plenos.

Lo que nos hace pensar que debe ser una decisión política a tomar por los Concejales en sesión Plenaria, al margen de los intereses o informes de terceros. Y que salvo que exista un acuerdo Plenario que lo autorice, las grabaciones realizadas hasta el día de la fecha, están realizadas de forma irregular y debieran ser puestas a disposición de la Alcaldía y en sesión Plenaria decidir el destino final de las mismas o caso de haber sido destruidas, reflejar dicha circunstancia bajo declaración firmada.

---

4.- Esta Corporación, pensando en los vecinos que representamos, fuera de cualquier interés particular de Concejales o Funcionarios debemos considerar:

a).- La sentencia del STS de 18 de diciembre de 1990, en la que reconociendo otros derechos, puntualiza extremos de interés sobre la publicidad de las Sesiones Plenarias y, en concreto sobre el derecho de los ciudadanos a obtener la mayor información VERAZ (art 70.3) y el de los Concejales a disponer de toda la información precisa para el desarrollo de su función. (Art 77.2 LRBRL)

b).- La sentencia del Tribunal Constitucional 105/1983 de 23 de noviembre, en la que pone de manifiesto "el derecho de información abarca una doble faceta, por un lado, el derecho a comunicar libremente información veraz y por otro el derecho de todos los ciudadanos a recibirla....."

5.- Todos los tratados conocidos, son partidarios de realizar grabaciones, en defensa de la salud democrática de una Corporación y en aras de la transparencia de la gestión y mayor información de los Administrados, (art 70.3 LRBRL y 229 y 230 ROF).

Solo la intervención torticera, no veraz y partidista de un Concejale o funcionario, puede desear el ocultismo y que sus opiniones y decisiones en un acto público y voluntario, no tenga la posibilidad de permanecer en el tiempo, para su examen por parte de los ciudadanos poseedores de la decisión de su reelección.

6.- Nos permitimos recordar al Alcalde, por si lo desconoce o lo ha olvidado, que sus atribuciones son, sin necesitar el voto de nadie:

**Artículo 41. del R.O.F.-** El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

1. Representar al Ayuntamiento y presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento de protocolo.
2. Dirigir el Gobierno y Administración municipales y, en el marco del reglamento orgánico, la organización de los servicios administrativos de la Corporación.
3. Nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde y a los miembros de la Comisión de Gobierno, si ésta existiese.
4. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de cualesquiera otros órganos municipales, así como decidir los empates con voto de calidad.
5. Hacer cumplir las ordenanzas y reglamentos municipales.
6. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
7. Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadísticas, padrones, censos, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transportes.
8. Dirigir la policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación y de costumbres, publicando al efecto Bandos, Órdenes o circulares de instrucciones.
9. La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índole, y de licencias de obras en general, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.
10. Presidir subastas y concursos para venta, arrendamientos, obras, servicios y suministros, y adjudicar definitivamente, con arreglo a las leyes, los que sean de su competencia y provisionalmente aquellos en que haya de decidir la Corporación.

11.

1. La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.
2. La preparación y adjudicación de tales contratos se sujetara a lo previsto en el procedimiento legalmente establecido en cada caso.

12. Suscribir escrituras, documentos y pólizas.

13. Dictar Bandos.

**14. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como jefe directo del mismo ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado y, en particular, las siguientes:**

- a. Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación, y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.
- b. Resolver las convocatorias y concursos para la provisión de los puestos de trabajo de libre designación.
- c. Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.
- d. Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.
- e. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.
- f. Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral. Para los funcionarios de habilitación nacional se estará a lo dispuesto en los artículos 99.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 151 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- g. La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- h. La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Ejercer la jefatura directa de la policía municipal, así como el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas.

Formar los proyectos de presupuestos con la antelación necesaria para que puedan ser aprobados por el Ayuntamiento dentro del plazo señalado.

Disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los expresamente previstos en las bases de ejecución del presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en depositaría.

Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado y rendir cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

Organizar los servicios de recaudación y tesorería, sin perjuicio de la facultad del Pleno para aprobar las formas de gestión de estos servicios.

Conservar en su poder una de las tres llaves del arca de caudales y asistir a los arqueos ordinarios y extraordinarios.

Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.

Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Sancionar las faltas de obediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad este atribuida a otros órganos.

Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad en caso de catástrofe o infortunio públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

La convocatoria de las consultas populares municipales, en los términos del artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la razón fundamental y única, es que las intervenciones de los concejales en los Plenos se rijan, sobre cualquier otro interés

personal, por la veracidad y transparencia, sin temor al juicio del paso del tiempo y total conocimiento de los vecinos de Monterrubio de Armuña.

Formulamos la siguiente **PROPUESTA DE MODIFICACION DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Al ser un acto público y tratarse de asuntos municipales no se prohibirá la grabación del acto a los vecinos que lo deseen o cualquier otro asistente al acto.

**SEGUNDO.-** Desestimar y retirar la propuesta de los acuerdos presentados, por la Alcaldía, como PRIMERO Y SEGUNDO acuerdo, permaneciendo los propuestos como TERCERO Y CUARTO, quedando como sigue:

**SEGUNDO:**

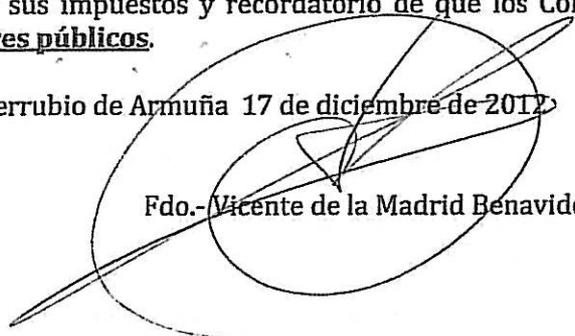
La grabación de los plenos se hará de forma oficial, mediante una grabadora Municipal y dicha grabación recibirá el tratamiento que recibe cualquier otro documento o informe que tiene su origen en el Ayuntamiento o fuera de Él, puesto que es un acto Municipal y público. El archivo y acceso a dicho documento estará regido por el mismo reglamento del resto de la documentación Municipal y protegido por la misma reglamentación.

**QUINTO.-** El fedatario público tendrá acceso a dicha grabación, para completar las notas tomadas en el Pleno y redacción del acta. Así como cualquier Concejal que lo necesitara para el fiel cumplimiento de su función, cumpliendo el *Art. 77 de L.R.B.R.L.* y Art 84, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEXTO.-** Se estudiara y realizara a la mayor urgencia posible, la incorporación del circuito de video y audio a la Sala de Plenos, para grabar las sesiones Plenarias, incorporándolo a la página web del Ayuntamiento, junto a las actas de los plenos, para conocimiento, información veraz y valoración de los vecinos, como demostración de transparencia en la gestión de sus impuestos y recordatorio de que los Concejales solo somos, **VOLUNTARIOS gestores públicos.**

Monterrubio de Armuña 17 de diciembre de 2012

Fdo.- Vicente de la Madrid Benavides



---

Primer turno de palabra para el portavoz del PSOE, D. Gregorio García del Barrio, quien pone de manifiesto que el grupo socialista disiente de la enmienda presentada por el portavoz del Grupo AMI, pero al mismo tiempo se manifiestan en contra de prohibir la grabación de los plenos basándose en numerosa jurisprudencia y legislación que defiende que los plenos municipales son públicos y que la prohibición de grabar los plenos vulneran el derecho fundamental recogido en el artículo 20 de la Constitución Española además de censurar el derecho a la información; el portavoz del PSOE hace referencia al artículo 20 CE 1978, a la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia 3468/2007, de 11 de mayo de 2007; Sentencia del Tribunal Constitucional 159/1986; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia 42/2009, de 27 de enero de 2009; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana 668/2001, de 20 de Octubre; Resolución del 24 de febrero de 2012 de la Agencia de Protección de Datos. La intervención del portavoz del PSOE finaliza proponiendo que se prohíba ningún tipo de grabación en los plenos.

Primer turno de palabra para el portavoz del Grupo AMI, D. Vicente de la Madrid Benavides: "creo que mi enmienda ha quedado bastante clara; de las páginas del informe jurídico de la secretaria, que todo eran sentencias del tribunal supremo hay algo, con lo que me quedo, que lo resume y es cuando dice "No hay en nuestro derecho una norma que fundamente la prohibición ni que permita expresamente el uso de grabadoras en los Plenos municipales"; la ley ni lo autoriza ni lo prohíbe por tanto que miedo y que problema podemos tener los que estamos aquí y que nos hemos presentado a una elecciones, para que el pueblo pueda ver cuando le dé la gana lo que hemos dicho aquí.

El votar "no" a que los vecinos puedan escuchar lo que aquí se dice, solo puede tener un sentido y es evitar que los vecinos lo escuchen, que los vecinos puedan comprobar que lo que consta en las actas coincida con lo que realmente aquí se dice, y no me refiero a lo que deja constancia el fedatario público que es el resultado de los acuerdos, sino a lo que decimos los concejales.

Se cede el turno de palabra al portavoz del PP; D. Ricardo Barrientos Arnáiz pone de manifiesto que durante años se han usado grabadoras por los Secretarios de este Ayuntamiento y ahora que se eleva la propuesta de permitir la grabación realizada por la secretaria, en el seno de este pleno se plantea que esas grabaciones ataca a los derechos constitucionales e infringen Sentencias del Tribunal Constitucional; la única persona que ha traído a estos plenos grabadora, ha sido siempre el secretario. Por lo que respecta a la fundamentación jurídica para defender esta propuesta elevada al pleno, me remito íntegramente al informe de la secretaria.

Del informe de la secretaria me gustaría destacar tres aspectos, fundamentales, desde mi punto de vista y que se recogen en una sentencia del Tribunal Supremo: 1.- el carácter público que el art. 88 del ROF otorga a las sesiones, no concede un correlativo derecho a los miembros de la Corporación para utilizar una grabadora, sino que está concebido única y exclusivamente en beneficio del público asistente a las sesiones y no de los Concejales, 2.- las grabaciones que de los plenos puedan hacer los secretarios no infringe ningún derecho constitucional, es un medio auxiliar que le permite desarrollar su trabajo correctamente; 3.- con la prohibición del uso de grabadoras en los plenos, tampoco se pueden entender vulnerados los arts. 70.1 y 2 y 77 LRL referidos a la publicidad de las sesiones, derechos de los ciudadanos a obtener información sobre los acuerdos adoptados, así como de los concejales a disponer de la información necesaria para ejercer sus funciones, pues la prohibición de grabar las sesiones de pleno, ni impide ni restringe la posibilidad de asistir a las mismas, las cuales que siguen siendo públicas, de solicitar las certificaciones, copias y en general la información necesaria en los términos del art. 70.3, ni tampoco limita en modo alguno el derecho de los Concejales a recibir la información necesaria para el ejercicio de sus funciones en los términos previstos en los arts. 77 LRL, 14, 15 y 16 ROFCL o de asistir y participar en sus sesiones.

Tampoco hay ningún problema en que las actas recojan sucintamente la opinión de los concejales, pues así se recoge expresamente en el ROF.

Da la sensación, de la intervención realizada por el Sr. De la Madrid, que las actas de un fedatario publico son una película.

El portavoz del Grupo AMI interviene para decir que él no ha dicho eso.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente y explica que este Ayuntamiento ya tuvo problemas en su día con la Agencia de Protección de Datos por dejar constancia en las actas de nombres y apellidos y datos personales de algunas personas, obligándonos a quitar todos esos datos, por ello, dudo mucho que sea legal colgar en la web las grabaciones de los plenos; por otro lado he de decir que o confío en la fedataria publica o bien uno de los dos tendríamos que irnos de este Ayuntamiento, así que si voto, Sr. Vicente, lo que usted está proponiendo en su enmienda, estaría admitiendo que no confío en la Secretaria; y por ultimo decir que si alguien quiere oír lo que aquí se dice y se debate, que vengan a los plenos, entiendo que las grabaciones siempre se pueden manipular.

Segundo turno de palabra para el portavoz del PSOE; no voy a contestar al Sr. Barrientos que fundamenta su intervención en el informe jurídico de la Secretaria. Sigo pensando que todo acto plenario ha de ser público y me remito a la resolución dictada por la Agencia de Protección de Datos que recomienda grabar los plenos y difundir esas grabaciones. Y finalmente queremos dejar claro que en ningún momento hemos dudado del contenido de las actas.

Segundo turno de palabra para D. Vicente de la Madrid, portavoz del Grupo AMI: no sé porque el portavoz del PP dice que yo pongo en tela de juicio el acta levantada por el fedatario público, en absoluto yo haría eso; el hecho de proponer esta enmienda en la que se propone que los concejales tengamos acceso a la grabación de los plenos ya se ha pedido por escrito y aun no se ha recibido ninguna contestación, pero en alguna conversación que he mantenido con usted me ha admitido que la Secretaria se ha negado a entregarle esa grabación y yo me pregunta, ¿pero dónde estamos?.

El Alcalde le contesta que la grabación de los plenos que hace la secretaria es un mecanismo auxiliar de trabajo que utiliza la secretaria para poder transcribir fielmente las actas, por esa razón no creo que tenga ningún derecho

para exigirle una copia de la misma, lo que tiene efectos probatorios es el acta que la fedataria redacta y no la grabación.

Toma nuevamente la palabra el portavoz del Grupo AMI, y le pregunta al Alcalde: ¿me está usted diciendo que la grabación de los plenos que la secretaria hace es una grabación privada?, pues si es así prohíbo que se haga esa grabación. Continúa su intervención y le recuerda al Alcalde-Presidente que le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y ejercer todas las atribuciones de personal, así que si no ha podido acceder a esas grabaciones me está usted contestando a mis dudas aclarando muchos conceptos.

El Alcalde le contesta al portavoz del Grupo AMI, que en ningún momento va a abusar de su poder como Alcalde para que la secretaria me facilite una grabación que la única finalidad que tiene es facilitar su trabajo y le recuerda que o confío en la fedataria pública de este Ayuntamiento o bien uno de los dos tendríamos que irnos.

Toma la palabra el portavoz del PP para contestar a las intervenciones de los portavoces del Grupo AMI y del PSOE.

Se dirige a D. Vicente de la Madrid y le dice: si usted no pone en tela de juicio el acta de la Secretaria, ¿para que pide que se le facilite una copia de la grabación si el acta ya recoge lo que consta en la grabación?; los efectos probatorios los tiene únicamente el acta y no la grabación, además una vez aprobada el acta no tiene ningún sentido ni relevancia jurídica conservar la grabación.

El Alcalde le pregunta al portavoz del Grupo AMI si se ratifica o modifica su enmienda.

El portavoz del Grupo AMI, solicita realizar un resumen de su enmienda. El Alcalde le pregunta nuevamente si se ratifica o modifica su enmienda.

El portavoz del Grupo AMI manifiesta que mantiene la propuesta de su enmienda pero modifica el punto quinto de su enmienda en el siguiente sentido:

**QUINTO.-** *El fedatario público tendrá acceso a dicha grabación, para completar las notas tomadas en el Pleno y redacción del acta, sin que esto ponga en duda en ningún momento, por parte del que aquí formula esta propuesta, del fiel cumplimiento de la fe pública del funcionario. Así como cualquier concejal que lo necesitara para el fiel cumplimiento de su función, cumpliendo el Art. 77 de L.R.B.R.L. y ÇArt. 84, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.*

Se somete a votación la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo AMI:

Votos a favor.- 4 (PSOE y AMI)

Votos en contra.- 4 (PP)

Abstenciones.- 0

Se repite la votación:

Votos a favor.- 4 (PSOE y AMI)

Votos en contra.- 4 (PP)

Abstenciones.- 0

No se admite la enmienda con el voto de calidad del Presidente.

El Alcalde-Presidente procede a someter a votación la propuesta de acuerdo del segundo punto del orden del día:

Votos a favor.- 4 (PP)

Votos en contra.- 4 (PSOE y AMI)

Abstenciones.- 0

Se repite la votación:

Votos a favor.- 4 (PP)

Votos en contra.- 4 (PSOE y AMI)

Abstenciones.- 0

Se aprueba el segundo punto del orden del día con el voto de calidad del Presidente.

**TERCERO.- DECLARAR NULO DE PLENO DERECHO EL ACUERDO ADOPTADO EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE PLENO DE FECHA 30/10/2012 DE CREACION DE UNA COMISION DE INVESTIGACION PARA LA GESTION Y DESARROLLO DE ZONAS MUNICIPALES DE RECREO, FESTEJOS, OCIO, PARQUE DEPORTIVO, SISTEMAS GENERALES E INICIATIVA PARA LA DELIMITACION Y PROTECCION MEDIOAMBIENTAL DE HABITAT NATURAL 1410 (EL PRADO), LEYENDA PN3 EN LAS N.U.M. DE INTERES COMUNITARIO Y QUE PRSENTA AREAS DETERIORADAS (CULTIVADAS), CERCANAS AL NUCLEO URBANO SEGÚN SE DENUNCA EN LAS PROPIAS NORMAS Y QUE ACTUALICE SUPERFICIES, LINDES, REGISTROS Y USOS, DE LAS FINCAS RUSTICAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, POR SE CONTRARIO AL ORDENAMIENTO JURIDICO Y DECLARAR LA CONSERVACION DEL RESTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ESE PUNTO.**

El Alcalde pasa a leer la propuesta de acuerdo que se somete a debate y votación:

*“Primero.- Declarar nulo de pleno derecho el acuerdo adoptado en el cuarto punto del orden del día de la sesión de pleno de fecha 30/10/2012 de creación de una Comisión de Investigación para la gestión y desarrollo de zonas municipales de recreo, festejos, ocio, parque deportivo, sistemas generales de saneamiento, que asuma la gestión e iniciativa para la delimitación y protección medioambiental del hábitat natural 1410 (el Prado), leyenda PN3 en las N.U..M., de interés comunitario y que presenta áreas deterioradas (cultivadas), cercanas al núcleo urbano según se denuncia en las propias normas y que actualice superficies, lindes, registros y usos, de las fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento, por ser contrario al ordenamiento jurídico.*

**Segundo.- Declarar la conservación del resto de los acuerdos adoptados en el cuarto punto del orden del día de la sesión de pleno de fecha 30/10/2012:**

- 1.- constitución de una Comisión de investigación para la investigación y determinación de los Derechos del Ayuntamiento sobre los terrenos conocidos como el Prado.
- 2.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 126 del ROF, proponer como miembros de la Comisión de Investigación a D. Manuel José Moro Rodríguez en representación del PP, a D. Gregorio García del Barrio como representante del PSOE, y a D. Vicente de la Madrid Benavides como representante del Grupo AMI.
- 3.- Acordar la delegación de la Presidencia de la Comisión de Investigación en el Portavoz del Grupo Municipal AMI.”

**Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”**

Primer turno de palabra. El portavoz del PSOE dice: no se si cada vez que nos reunimos para hacer un trabajo es para perder el tiempo. Ruego que se estudien los puntos con detenimiento y si se trata de un error de redacción, que no se declare nulo.

Turno para el portavoz del Grupo AMI: este acuerdo Sr. Alcalde, como vocal de la comisión que es, no sé si recordara que en el mes de agosto nos reunimos de forma extraoficial D. Gregorio, usted, el letrado y yo; en esa reunión, tras debatir todo esto, hicimos un primer resumen del contenido que iba a tener el acuerdo cuyo sentido literal es lo que se llevó al pleno del 30/10/2012, por eso no entiendo que ahora digamos que está mal redactado, no sé qué significa todo esto. Según la Real Academia de la Lengua “gestionar” significa hacer gestión sobre algo, indagar, estudiar o iniciar un proyecto sobre algo, en definitiva, estudiar, investigar, analizar sobre algo. Como Presidente de la Comisión no entiendo porque el informe jurídico del letrado ha entrado directamente en el Ayuntamiento y no se me ha dirigido oficialmente a mí; ese informe tendríamos que haberlo debatido en la comisión y esta elevar al pleno lo que hubiere considerado oportuno.

Toma la palabra el portavoz del PP. Para contestar al portavoz del PSOE tengo que decirle que se declara la nulidad de algunos de los acuerdos adoptados, conservando los que se ajustan a derecho, por lo que todas las gestiones realizadas por los miembros de la comisión son válidas.

En relación con la intervención de D. Vicente de la Madrid, decir que “gestión” en términos jurídicos no significa lo que ha dicho y le recuerdo que este pleno es el que ha propuesto crear una comisión, lo que ocurre que existe un error en el acuerdo de constitución de la misma que hay que corregir y definir jurídicamente el objeto de la Comisión. Así mismo les recuerdo que se debería solicitar una ampliación del plazo de caducidad de la comisión, y les pido a los miembros de la misma que continúen con su trabajo.

Segundo turno de palabra.

Interviene D. Gregorio García del Barrio (PSOE): no tengo nada más que decir pero si me gustaría añadir que no sé cuál es el cauce correcto por el que tenía que entrar el informe jurídico del Letrado en las dependencias de este Ayuntamiento, pero por cortesía debería de haberse notificado el mismo a la Comisión.

El Alcalde le contesta a D. Gregorio que ese informe se lo comunicó personalmente a D. Vicente y le dijo que se pusiera en contacto con usted.

El Letrado, D. José Manuel Alonso Lucas, presente en la sesión solicita la palabra; el Alcalde le concede la palabra y explica que el informe se lo ha reenviado el mismo a Sr. D. Vicente el mismo día que lo redactó; añade que D. Gregorio también lo conocía porque el mismo me facilitó el correo electrónico de D. Vicente dados los problemas que estaba teniendo con el servidor.

D. Gregorio García del Barrio toma la palabra y confirma que le mando el correo electrónico del portavoz del Grupo AMI pero que desconoce el contenido del informe, y si este estaba adjunto al correo, por lo cual pide disculpas.

Segundo turno de palabra para el portavoz del Grupo AMI. D. Vicente de la Madrid pregunta al Letrado: ¿pero quién solicita ese informe? ¿no es el que le pido la Comisión?; el Letrado contesta que ese informe se lo ha solicitado por escrito el Alcalde-Presidente. D. Vicente señala que el Alcalde le ha quitado autoridad a la Comisión con ese acto.

Toma la palabra D. Ricardo Barrientos, lo que ha hecho el Alcalde, en el uso de sus competencias, es solicitar un informe para corregir un acuerdo plenario que no se ajusta a la legalidad, porque el acuerdo que finalmente se adopte, a propuesta de la Comisión, tras analizar y estudiar toda la documentación, debe ajustarse al contenido exacto que marca el acuerdo plenario el cual nos permitirá determinar si procede o no ejercer las acciones judiciales necesarias para iniciar o no el expediente de dominio.

D. Vicente de la Madrid pide la palabra por alusiones, porque no se le ha facilitado entre la documentación del Pleno el decreto de alcaldía en el que solicita el informe del Letrado. El Alcalde-presidente no le concede la palabra porque no existen alusiones.

D. Ricardo Barrientos lee en voz alta el primer párrafo del informe del Letrado en el que consta expresamente que ese informe se ha emitido al amparo de una solicitud oficial.

El Alcalde-Presidente para el debate y somete a votación el tercer punto del orden del día:

Votos a favor.- 4 (PP)

Votos en contra.- 1 (AMI)

Abstenciones.- 3 (PSOE)

El Alcalde limita el plazo de intervención de los portavoces a tres minutos.

#### **CUARTO.- DECLARAR NULO DE PLENO DERECHO EL ACUERDO ADOPTADO EN EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE PLENO DE FECHA 30/10/2012**

El Alcalde lee en voz alta la propuesta de acuerdo cuyo sentido literal es el que sigue:

**Primero.-** Declarar nulo de pleno derecho el acuerdo adoptado en el segundo punto del orden del día de la sesión de pleno de fecha 30/10/2012, cuyo sentido literal es el que sigue:

*"PRIMERO. Aprobar inicialmente la puesta a disposición del uso gratuito de un local de propiedad municipal que se describe a continuación a favor de la Asociación de Mayores de Monterrubio de Armuña, entidad sin ánimo de lucro, y con destino al desarrollo de las actividades que le son propias acorde a sus fines estatutarios:*

*- Local nº 2, sito en el sótano de la Escuela de Educación Infantil ubicada en la calle Avenida de la Ermita, 15, del término municipal de Monterrubio de Armuña, con una Superficie útil Total de treinta y uno con noventa y dos metros cuadrados, (31,92 m2), de propiedad municipal.*

*SEGUNDO. Que la validez del acuerdo de cesión quede condicionado a la previa habilitación del local en los términos marcados por el informe del Arquitecto municipal.*

*TERCERO. Aprobar la suscripción de un convenio con la asociación de Mayores de Monterrubio de Armuña, en los términos del documento que se adjunta como anexo, para la cesión gratuita del uso del local descrito en el apartado primero de la presente resolución, para el desarrollo de su actividad.*

*CUARTO. Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán formular alegaciones. De no presentarse en el referido plazo alegaciones o reclamaciones,*

*el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.*

*QUINTO. Facultar expresamente al Sr. ALCALDE PRESIDENTE para la adopción de cuantas resoluciones y firma de cuantos documentos, públicos y/o privados, sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, así como, en su caso, su subsanación y/o rectificación."*

**Segundo.-** *Conservación de todos aquellos documentos, informes, actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción."*

Toma la palabra en su primer turno D. Gregorio García del Barrio: en su momento ya dijimos que veíamos algún problema en su propuesta de cesión, no obstante, cualquier acuerdo que se adopte en beneficio de todos los vecinos entendemos que es bueno.

Primer turno para el portavoz del Grupo AMI: me gustaría decirle al Sr. Barrientos, que sigue siendo el asesor del Alcalde, que pienso que es mejor retirar un punto haciéndome caso a mí que hacer el ridículo un mes después por hacerle caso a usted.

Toma la palabra D. Ricardo Barrientos Arnaiz; dirigiéndose al portavoz del PSOE le agradece y le aplaude su planteamiento. A continuación contesta al portavoz del Grupo AMI: en primer lugar le informo que yo no soy el asesor del Sr. Alcalde, soy Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento; a mí sí que me gustaría recordarle lo que hizo usted en aquel pleno, después de tener a los concejales de este ayuntamiento durante una hora u media debatiendo y defendiendo una enmienda, propuso dejar el asunto sobre la mesa amparándose en que faltaba un certificado de secretaría, eso es lo que debería de haber planteado desde el primer momento. Nosotros lo que hacemos con esta propuesta es reconocer nuestros errores.

El Alcalde-Presidente interviene y dice que D. Ricardo Barrientos es un amigo y compañero y confío plenamente en su palabra.

Segundo turno de palabra.

D. Vicente pregunta al Alcalde si ha derogado el Decreto que dicto hace cinco años en el que nombraba a D. Ricardo como Asesor del Alcalde; el Alcalde le contesta al portavoz del Grupo AMI que en 2011 se celebraron nuevas elecciones, al amparo de las cuales queda sin efecto todos los nombramientos que se hicieron en la anterior legislatura, y en la actual se han hecho nuevos nombramientos entre los que no se ha nombrado a D. Ricardo como Asesor.

El Alcalde añade, que la ausencia del certificado de secretaría en el expediente de cesión de los locales no me lo dijo hasta el final del debate, que si se lo hubiera dicho en su debido momento, ese punto se hubiera quedado sobre la mesa.

El Alcalde da por finalizado el debate y somete a votación el cuarto punto del orden del día:

Votos a favor.- 7 (PP y PSOE)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 1 (AMI)

#### **QUINTO.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA ALTERACION DE LA CALIFICACION JURIDICA DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PUBLICO A BIENES DE CARÁCTER PATRIMONIAL.**

El Alcalde-presidente pasa a leer la propuesta de acuerdo elevada al Pleno en el quinto punto del orden del día:

*"PRIMERO. Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica de los bienes inmuebles que a continuación se detallan, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.*

*.- Los locales ubicados en el sótano de la Escuela de educación infantil levantada en la parcela la parcela "M-9" inscrita en el inventario de bienes municipal con el nº 1.1.000019, sita en la Avda. de la Ermita, 15, con la calificación jurídica de bien de dominio publico.*

*.- El inmueble sito en la Calle La Iglesia, inscrito en el inventario de bienes municipal con el nº 1.1.000003, con la calificación jurídica de bien de dominio público.*

**SEGUNDO.** *Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones*

que se estimen pertinentes.

*TERCERO. Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo. En este caso, una vez el acuerdo sea definitivo, se deberá reflejar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias. Así mismo, se deberá realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*CUARTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos."*

Primer turno de palabra para el portavoz del PSOE, D. Gregorio García del Barrio: "todo lo que se haga para beneficiar a los vecinos bien está; si la desafectación de este bien permite que se puedan realizar cosas en esos locales estamos de acuerdo."

Toma la palabra el portavoz del Grupo AMI, D. Vicente de la Madrid Benavides: "me reafirmo en lo dicho por el portavoz del PSOE; en relación con la desafectación de las Escuelas Viejas me gustaría preguntarle, Sr. Presidente, si mantiene la propuesta de hacer el Hogar del Jubilado en la Escuelas para todos los jubilados en general."; el Alcalde le contesta que sí.

No se producen más intervenciones. Se somete a votación:

Votos a favor.- 8 (PP, PSOE y AMI)  
Votos en contra.- 0  
Abstenciones.- 0

**SEXTO.- RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. VICENTE DE LA MADRID BENAVIDES CONTRA EL ACUERDO DEL PUNTO 3 DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE DE PLENO CELEBRADA EL DIA 26/09/2012.**

El Alcalde lee la propuesta de acuerdo:

*"Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Vicente de la Madrid Benavides contra el acuerdo del punto 3 de la sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, celebrado el día 26 de septiembre de 2012.*

*Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado."*

Se concede primer turno de palabra a los portavoces de los Grupos Políticos allí representados.

El Portavoz del PSOE y del Grupo AMI, no hacen uso del turno de palabra.

Toma la palabra el Portavoz del PP: "con la desestimación de este recurso se demuestra que el Sr. Vicente también se equivoca al igual que nosotros. En el informe del Arquitecto queda claro que D. Vicente de la Madrid confunde el suelo urbano con suelo urbanizable."

Segundo turno de palabra para el portavoz del Grupo AMI: "Iba a haber hecho una salvedad a este informe pero no lo he hecho porque posiblemente causaría alteraciones y problemas."

Se pasa a votar el sexto punto del orden del día:

Votos a favor.- 4 (PP)  
Votos en contra.- 0  
Abstenciones.- 4 (PSOE y AMI)

**SEPTIMO.- RESOLUCION DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. VICENTE DE LA MADRID BENAVIDES CONTRA EL ACUERDO DEL PUNTO 2 DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DIA 30/10/2012.**

El Alcalde lee la propuesta de acuerdo:

*"Primero.- No admitir a trámite del recurso interpuesto por D. Vicente de la Madrid Benavides contra el acuerdo*

adoptado en el segundo punto del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 30/10/2012, por no tratarse de un acto de tramite susceptible de recurso potestativo de reposición.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución al interesado.”

Se cede la palabra al portavoz del PSOE quien pone de manifiesto que en la propuesta de acuerdo se hace referencia a la sesión celebrada el día 30/11 y debería poner 30/10. No hace más uso de la palabra.

Primer turno de palabra para el portavoz del Grupo AMI: “Acepto el informe emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento pero no se hace ninguna referencia a lo que yo digo en el recurso. Sr. Presidente, podrían ustedes decirme, de todo lo que digo en el recurso, ¿qué no es verdad?”

Toma la palabra el portavoz del PP, el cual se remite al informe jurídico de la Secretaria.

El Alcalde somete a votación la propuesta de acuerdo elevada al Pleno en el séptimo punto del orden del día.

Votos a favor.- 4 (PP)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 4 (PSOE y AMI)

#### **OCTAVO.- APROBACION DEL LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO**

Antes de entrar a debatir la proposición, el Alcalde-Presidente, al amparo de lo previsto en el artículo 97.2 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986, somete al Pleno la inclusión del octavo punto en el orden del día.

Votos a favor.- 4 (PP)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 4 (PSOE y AMI)

El Alcalde-Presidente pasa a leer la proposición de acuerdo:

**“Primero: Aprobar el límite máximo de gasto no financiero de Monterrubio de Armuña para el ejercicio 2012 en el importe de 622.244,68€.”**

Primer turno de palabra para D. Gregorio García del Barrio, portavoz del PSOE: “Si estamos hablando del gasto no financiero, ¿no entendemos porque no se excluyen los intereses del préstamo?”

El Portavoz del PP, en líneas generales, le explica a D. Gregorio que los intereses de la deuda se incluyen dentro del Capítulo III del Presupuesto y el gasto no financiero se corresponde con los capítulos I-VII del Presupuesto de Gastos.

Primer turno de palabra para el Portavoz del Grupo AMI: “Estoy de acuerdo con lo dicho por D. Ricardo.”

Votos a favor.- 4 (PP)

Votos en contra.- 0

Abstenciones.- 4 (PSOE y AMI)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo VEINTIUNA HORAS Y CINCUENTA Y OCHO MINUTOS, sesión de la que se levanta la presente acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE